



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÒ ANTIOQUIA**

**AUDIENCIA CONCENTRADA - SENTENCIA ANTICIPADA
(Artículos 443, 372 y 373
Código General del Proceso)**

ACTA N° 06

Fecha

Día	Mes	Año
23	03	2022

Clase de proceso

Ejecutivo	Sentencia civil No 2
-----------	----------------------

Hora Iniciación: 10:08 A.M.	Hora Finalización: 11:59 A.M.
-----------------------------	-------------------------------

RADICACIÓN DE PROCESOS

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	1	4	0	0	9	8	6	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)		Código Juzgado		Especi alidad		Consecutivo Juzgado		Año				Consecutivo				Consec. Recurso					

PARTES Y APODERADOS

Demandante		
Nombre y apellidos	Identificación	Asistencia
Renting de Antioquia S.A.S. Representada legalmente Norman Harry Posada	NIT. 900285704-4 CC. 15.438.040	Compareció virtual
Apoderado(S)		
Gabriel Alberto Escudero Ramírez	T.P. 155.245	Compareció virtual

Demandado		
Nombre y apellidos	Identificación	Asistencia
Luis Fernando Gómez Mora	CC. 8.251.913	Compareció virtual
Apoderado(S)		

Nelson Posada Vásquez	T.P. 232.864	Compareció virtual
-----------------------	--------------	--------------------

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

1. ACTOS DE COMPARECENCIA:

Se hizo la verificación de asistencia virtual en la audiencia.

2. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se instó a las partes a conciliar y se concedió el espacio para ello, pero no hubo acuerdo.

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se practicó a las siguientes partes del proceso:

- Demandante. Representante legal de Renting de Antioquia S.A.S., Norman Harry Posada.
- Demandado. Luis Fernando Gómez Mora.

4. FIJACIÓN DE HECHOS, PRETENSIONES Y LITIGIO:

Está en disputa el monto total de las pretensiones, las tres excepciones propuestas oportunamente por el demandado (Incumplimiento contractual, prescripción y al abuso del derecho).

Se encuentran probados los hechos 1, 2, 4 y 5. Los demás hechos se encuentran pendientes por probar.

5. CONTROL DE LEGALIDAD:

Las partes ni el Despacho no observó alguna irregularidad que afecte la validez de las actuaciones en el proceso de la referencia.

6. SENTENCIA ANTICIPADA:

Conforme lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 372 y en

concordancia con el numeral 3º del artículo 278 del Código General del Proceso, no se agotará los demás medios probatorios decretados, esto es, la prueba testimonial y en consecuencia, se anunció la recepción de las alegaciones por las partes y el proferimiento de la sentencia anticipada ante el modo extintiva que fue propuesto por el extremo demandado.

7. ALEGATOS CONCLUSIÓN:

El extremo activo y pasivo hicieron uso de las alegaciones conclusivas.

8. SENTENCIA ANTICIPADA: (Motivaciones orales contenidas en la grabación)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de prescripción extintiva propuesta por el demandado Luis Fernando Gómez Mora y, en consecuencia, **DESESTIMAR** las pretensiones ejecutivas enarboladas por Renting de Antioquia S.A.S.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante, fijando como agencias en derecho la suma de \$18.050.220,00 a favor de la parte demandada.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el presente juicio.

Decisión notificada en estrados.

RECURSOS INTERPUESTOS:

La parte ejecutante formuló alzada. **SE CONCEDIÓ EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN** de acuerdo con el artículo 323 del mismo estatuto. El apelante anunció que presentaría los reparos concretos por escrito dentro del término dispuesto en el artículo 322 del mismo estatuto.

Remítase el expediente, en su oportunidad, a la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior de Antioquia.

Enlace:

[44AudienciaConcentradaParte1.mp4](#)

[45AudienciaConcentradaParte2.mp4](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6a3bea90d86889d72041fb637c40b4c2a6b086f1faac35b6fc0fc57b6d6e3df

Documento generado en 23/03/2022 04:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>